MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 157 de 2020

Bogotá, D.C., octubre de 2020

Se adelanta el presente proceso de selección en virtud de lo dispuesto en el Numeral 6, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

Dependencia solicitante: Subdirección Médica – Servicio de Oftalmología y Optometría, mediante oficio No. I-00003-202021637-HMC Id: 101328 de fecha 29 de septiembre de 2020.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El presente proceso fue previamente programado en el plan anual de compras de 2020 del Hospital Militar Central. Este estudio previo de conveniencia y necesidad se ha realizado para atender las necesidades del servicio de oftalmología para la atención de los procedimientos quirúrgicos que se derivan de la consulta externa y de urgencias.

Se ha realizado teniendo como fundamento el Plan de Compras que a su vez es el resultado del análisis de los promedios de rotación y consumo ajustado a las necesidades según las actividades realizadas en las cirugías del área de Oftalmología de acuerdo a unos estándares mínimos requeridos que aseguren la calidad de la atención prestada.

El servicio de oftalmología del Hospital Militar Central presta servicios de salud de alta y mediana complejidad, docencia e investigación de alto nivel, para generar avances en conocimiento y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población del subsistema de salud de las fuerzas militares. La misión de nuestro servicio demanda no solamente que se cuente con el recurso humano idóneo, las instalaciones físicas, los equipos especializados sino con elementos, insumos y dispositivos médicos suficientes, adecuados de alta calidad y especificidad disponibles para brindar atención con altos estándares en las cirugías oftalmológicas que se derivan de la consulta externa y de urgencias.

Por su alto nivel de complejidad el servicio cuenta en oftalmología con supra especialidades como glaucoma, retina y vítreo, oftalmología infantil y estrabismo, oculoplástica, cornea y segmento anterior y ayudas diagnósticas las cuales en conjunto realizan un promedio mensual de dos mil (2000) consultas, ocho mil cuatrocientos dieciséis (8416) procedimientos diagnósticos, doscientas (200) cirugías y ciento cincuenta (150) interconsultas de urgencias.

En el año 2019, el servicio de oftalmología realizó en el Hospital Militar Central mil seiscientos setenta y ocho (1678) cirugías de nivel IV de atención. Es necesario para lograr este importante número de procedimientos, contar con los insumos quirúrgicos suficientes para llevar a cabo todos los procedimientos en forma oportuna y con eficiencia.

La entidad llevo a cabo el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 014 de 2020 cuyo objeto fue "SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA Y QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", el cual se adjudicó parcialmente mediante la Resolución No. 0314 de fecha 24 de abril de 2020 y se declararon desiertos los lotes 6 a 19, 26 y 27 por valor de CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($118.950.000) M/CTE., teniendo en cuenta que, llegado el día y la hora para el cierre del proceso de selección a través de la plataforma SECOP II, no se recibió oferta para los prenombrados lotes.
De otro lado, fue necesario realizar aclaración a la Resolución No. 0314 del 24 de abril de 2020, mediante Resolución No. 0449 de fecha 04 de junio de 2020, mediante la cual se declararon desiertos los lotes 26

(Lentes Intraocular Faquico de Cámara Anterior) y 27 (Válvulas de Ahmed); los cuales por error involuntario de la entidad no fueron incluidos en el precitado Acto Administrativo.

Motivo que habilitó al Hospital Militar Central a iniciar un nuevo proceso de selección; conforme a lo anterior, el Hospital tramitó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 030 de 2020, proceso que estuvo amparado con la misma disponibilidad presupuestal que respaldó el prenombrado proceso.

Dentro del trámite del proceso antes señalado se adjudicó parcialmente el mismo mediante la Resolución No. 0615 de fecha 21 de julio de 2020 y se declararon desiertos los lotes 1, 2, 3, 15 y 16 por valor de CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($41.050.000) M/CTE., teniendo en cuenta que, llegado el día y la hora para el cierre del proceso de selección a través de la plataforma SECOP II, no se recibió oferta para los prenombrados lotes; aclarando que dentro del término para interponer recurso de reposición respecto de los lotes declarados desiertos en atención a lo descrito en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 no se recibió solicitud alguna.

Actualmente el Hospital Militar Central no cuenta con un contrato vigente que permita satisfacer la necesidad del Servicio de Oftalmología y Optometría respecto de los lotes declarados desiertos, por lo tanto, y teniendo en cuenta que la necesidad persiste se hace necesario iniciar el presente proceso de selección.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Objeto	**SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA Y QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007).
Valor estimado del contrato, certificado de disponibilidad presupuestal.	El presupuesto oficial para el presente proceso es de **CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($41.050.000) M/CTE.**, distribuido por lote de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del presente Estudio Previo; en el valor del presupuesto se encuentra incluido **Impuestos, Tasas y Gravámenes.** El presente proceso de contratación se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 31620,** del 05 de marzo de 2020, posición catálogo de gasto: A-05-01-01-004-008. Recurso 20. Por concepto de APARATOS MÉDICO, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN. Por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($494.150.000) M/CTE,** expedido por el Jefe Área de Presupuesto.
Vigencia del contrato	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Vigilancia de la Ejecución del Contrato	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo del Coordinador del Servicio de Oftalmología designado por el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, de conformidad con lo estipulado en el numeral 14 del artículo quinto de la Resolución 048 del 23 de enero de 2018; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.
Lugar de ejecución.	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.- (Área de Almacenes)
Naturaleza del contrato	SUMINISTRO
Forma de adjudicar	PARCIAL POR LOTE (ÍTEM)
Moneda del Contrato	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
Forma de pago	El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante pagos parciales previo informe de supervisión, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

	1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN de acuerdo al calendario de implementación establecido en el artículo 20 de la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. 2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. 4. Certificado de ingreso al almacén de Insumos Hospitalarios.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

La Entidad debe garantizar la contratación del suministro de insumos y dispositivos médicos para procedimientos de consulta y quirúrgicos del servicio de oftalmología del Hospital Militar Central de los lotes declarados desiertos de los procesos de selección abreviada de menor cuantía No. SA-014-2020 y SA-030-2020 mediante Resoluciones No. 0314 de fecha 24 de abril de 2020, No. 0449 de fecha 04 de junio de 2020 y No. 0615 de fecha 21 de julio de 2020 respectivamente así:

1. ANILLOS DE TENSIÓN CAPSULAR DIÁMETROS 11, 12 Y 13 MM
2. CONFORMADORES CONJUNTIVALES ADULTO Y PEDIATRICO
3. IMPLANTES OCULARES DE METILMETACRILATO VARIOS DIAMETROS
4. LENTES INTRAOCULAR FAQUICO DE CAMARA ANTERIOR
5. VALVULAS DE AHMED

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES Y REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

LOTE No.	CODIGO UNSPSC	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD APROXIMADA
1	42294500	1196420018	ANILLOS DE TENSIÓN CAPSULAR DIÁMETROS 11, 12 Y 13 MM	Registro INVIMA. Material PMMA. Empaque individual. Estéril. Diferentes medidas: 11, 12, 13 mm. De acuerdo al requerimiento de paciente.	UNIDAD	30
2	42294501	1198010069	CONFORMADORES CONJUNTIVALES ADULTO Y PEDIATRICO	Fabricado en acrílico transparente tamaño variado, pequeño, mediano y grande con doble fenestración central, triangulares de vértice superior.	UNIDAD	30
3	42295505	1196490239	IMPLANTES OCULARES DE METILMETACRILATO VARIOS DIAMETROS	Implantes esféricos de metilmetacrilato con diámetros que varían de 14 a 22 mm, y fenestrados,	UNIDAD	30
4	42295505	1196490800	LENTES INTRAOCULAR FAQUICO DE CAMARA ANTERIOR	Lente para implante en cámara anterior. Zona Óptica: 6mm-5mm Longitud total: 8.5 mm. Material: PMMA. Medidas: De acuerdo a requerimiento hecho por parte del médico tratante de cada paciente.	UNIDAD	5
5	42295505	1196420034	VALVULAS DE AHMED	Registro INVIMA Implante valvulado. Plato y tubo de silicona. Superficie mayor de 183-250 mm2. Con o sin orificios de fijación. Estéril	UNIDAD	10

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

2.3.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA (REQUISITOS MÍNIMOS)

a) El proponente debe presentar la ficha técnica o catálogo de cada uno de los elementos ofertados de la casa fabricante en español o con su traducción, en la cual se deberá identificar claramente las especificaciones técnicas mínimas exigidas para cada ítem. El proponente deberá cumplir con el 100% de las características técnicas exigidas del producto.

b) El proponente debe presentar certificaciones de calidad, normas técnicas vigentes específicas para cada elemento ofertado, así como el certificado de las buenas prácticas de manufactura como INVIMA, FDA, CE.

c) El proponente debe presentar Certificado de Capacidad de Almacenamiento vigente otorgado por el INVIMA a nombre del proponente, para los comercializadores e importadores; para los fabricantes se requiere la certificación de concepto técnico de condiciones sanitarias y buenas prácticas de manufactura otorgado por el INVIMA.

d) El proponente debe presentar carta de distribución autorizada por el fabricante vigente, a nombre del proponente, para los comercializadores e importadores.

e) El proponente debe presentar certificación por parte del oferente que los bienes serán entregados con fecha de vencimiento no inferior a veinticuatro (24) meses contados a partir de la entrega, en el caso de que el oferente no pueda garantizar los veinticuatro (24) meses, deberá anexar carta de compromiso de cambios por fecha de vencimiento durante el tiempo restante que certificó (hasta 24 meses). Para fines prácticos la medida para las fechas de vencimiento siempre deberá ser tomada en meses.

f) El proponente debe presentar carta de compromiso la cual hará parte integral del contrato para el cambio de aquellos productos que por razones de carácter científico, retiro del producto del mercado o por promedios de consumo, no tienen suficiente rotación durante los dos años siguientes a la fecha de entrega de los mismos en el almacén por cada uno de los ítems ofertados, así como aquellos que presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad.

g) El proponente debe presentar carta de compromiso la cual hará parte integral del contrato, donde se certifique el ofrecimiento de Asesoría en Apoyo Post Venta y Apoyo Tecnológico a prestar para los bienes que suministre o cada uno de los ítems que lo requieran, de acuerdo a las necesidades de los servicios medico asistenciales del Hospital.

   Entiéndase como apoyo post venta: Capacitación al personal asistencial acerca del manejo y usos de los elementos ofertados las veces que sean requeridos por parte del Hospital Militar Central. Soporte técnico para asesoría al personal asistencial en salas de cirugía o en el área correspondiente, en el momento en el que la institución lo requiera. Representación por parte de la empresa de un asesor que se encargue de la parte administrativa con el fin de solventar novedades que se presenten en el transcurso de la ejecución del contrato.

   Entiéndase como apoyo tecnológico: Los equipos y/o instrumental que se puedan requerir para la utilización de los insumos ofertados por parte de los oferentes.

h) El proponente debe presentar carta de compromiso, suscrita por el oferente manifestando la oportunidad en las entregas de los bienes a partir del día en que el Supervisor Administrativo del Contrato lo solicite por escrito o medio electrónico.

i) Los elementos ofertados deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos técnicos descritos, los cuales serán sometidos a evaluación y calificación por los especialistas del Servicio de Oftalmología.

Nota: Para los registros que encuentran vencidos o próximos a vencer, presentar la copia de radicación ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) de solicitud de renovación de los registros, de acuerdo al artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

2.3.2. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá anexar la Garantía Técnica y término de respuesta a los requerimientos suscrita por el Representante Legal o su Apoderado, así:

- Que ampare la calidad del bien a adquirir.
- Que ampare la composición físico-química del mismo.
- Que ampare las especificaciones técnicas del bien ofrecido.
- Que cubra el producto terminado. Lo que significa que si una vez utilizado el bien adquirido, por causa del mismo se afectan otros elementos que interactúan con él, formando parte integral de un producto terminado, se debe asumir la reposición total del producto.
- Que sea por un término no inferior a seis (6) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien.

2.3.3. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de cinco (05) días calendario, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el bien resulte defectuoso para ser repuesto por el contratista. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir para el cumplimiento de su deber de garantía.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso a adelantar y en vista que no supera el diez por ciento (10 %) de la Menor Cuantía del Hospital Militar Central, la modalidad de Selección a adoptar es la de Mínima Cuantía; en cumplimiento, en concordancia con el Artículo 2°, Numeral 6 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía, y señala el procedimiento a seguir cuando la entidad desee adquirir bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda al diez por ciento (10 %) de la menor cuantía.

El presente proceso se realiza en atención a la normatividad aplicable y a la Resolución No. 002 del 02 de enero de 2020, se precisan las cuantías para la vigencia de 2020 en materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central de la siguiente manera:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
DIRECTOR GENERAL MAYOR CUANTÍA	650 S.M.M.L.V **$570.571.951,00**	EN ADELANTE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MENOR CUANTÍA	65 S.M.M.L.V **$57.057.196,00**	650 S.M.M.L.V **$570.571.950,00**
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MÍNIMA CUANTÍA	$0	65 S.M.M.L.V **$57.057.195,00**

De igual forma el proceso se sustenta en el siguiente marco normativo:

1. Constitución política de Colombia
2. Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional"
3. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública"
4. Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
5. Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción
6. Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
7. Decreto 019 de 2012
8. Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional"
9. Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR TOTAL ESTIMADO

Con el fin de satisfacer la necesidad del Hospital Militar Central de manera específica la planteada por Subdirección Médica – Servicio de Oftalmología y de acuerdo al Certificado Plan de Adquisiciones - CPA 247 para el Suministro de material radiactivo, se cuenta con un presupuesto oficial por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($41.050.000) M/CTE.**, el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, distribuido por LOTES de la siguiente manera.

No. Lote	DESCRIPCION	PRESUPUESTO POR LOTE
1	ANILLOS DE TENSIÓN CAPSULAR DIÁMETROS 11, 12 Y 13 MM	$4.100.000
2	CONFORMADORES CONJUNTIVALES ADULTO Y PEDIATRICO	$5.600.000
3	IMPLANTES OCULARES DE METILMETACRILATO VARIOS DIAMETROS	$7.600.000
4	LENTES INTRAOCULAR FAQUICO DE CAMARA ANTERIOR	$10.250.000
5	VALVULAS DE AHMED	$13.500.000
	TOTAL	**$41.050.000**

Para establecer el presupuesto del presente proceso, se tomaron los valores establecidos como precios de referencia y la cantidad aproximada a adquirir de acuerdo a las necesidades establecidas por el comité técnico estructurador – Servicio de Oftalmología. El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- ReteICA
- ReteIVA

Nota: Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento sobre la modalidad de Selección Abreviada, para contratar el suministro de insumos y dispositivos para oftalmología clínico y se realiza el siguiente estudio del sector y el comportamiento del mercado los dispositivos médicos.

Las buenas prácticas son una tendencia en crecimiento en la industria de dispositivos médicos más que en otros mercados como el farmacéutico, y todas en sí demuestran los cambios que desde la industria se están imprimiendo al sector de la salud para una adquisición más efectiva, rápida y segura de la tecnología. Sin embargo, este auge se ha visto afectado por la inestabilidad económica mundial que disminuyó en el último año las importaciones de equipos médicos a Colombia pero cuyo comportamiento se espera que se estabilice en este año. Colombia es un país dependiente de la importación y las alteraciones de los últimos años en la tasa de cambio han influido en una caída de las importaciones especialmente de Estados Unidos (EE.UU.), país del que proviene el 35 % de la mercancía importada que abastece al sector salud nacional.

Se apuesta a la Alianza del Pacifico porque es un mercado natural y más fácil de llegar. Pese a que somos deficitarios con todos los países, México nos arrasa porque allí está toda la producción de empresas estadounidenses y Colombia es un mercado objetivo. Esta variación se explica por los siguientes crecimientos: administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria en 7,7%; actividades de atención de la salud humana en 5,4%; y educación en 4,2%. Comparada con el trimestre inmediatamente anterior, el valor agregado de la actividad disminuyó 0,1% en la serie corregida de efecto estacional y efecto calendario. Esta variación se explica por la caída de educación en 0,5% y actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales en 0,2%.

Tasas de crecimiento en volumen y contribución al valor agregado de administración pública y defensa
20018Pr – Primer trimestre

Actividad económica	Serie original	Serie desestacionalizada
	Tasa de crecimiento anual	Tasa de crecimiento trimestral
	2018Pr-I / 2017Pr-I	2018Pr-I / 2017Pr-IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	7,7	1,0
Educación	4,2	-0,5
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	5,4	-0,2
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA[2]	**5,9**	**-0,1**

Fuente: DANE, DSCN
Pr: Cifra preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[2] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales

Este comportamiento se explica por las siguientes variaciones: alojamiento y servicios de comida con un crecimiento de 6,9%; comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas en 4,6%; y transporte y almacenamiento en 0,5%.

Para la serie corregida de efecto estacional y efecto calendario, la actividad varió 4,3% comparada con el trimestre inmediatamente anterior, este crecimiento se explica por las siguientes variaciones: 2,9% en comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; 2,9% en alojamiento y servicios de comida; y 1,2% en transporte y almacenamiento.

FUENTE: DANE

El sector de la salud en Colombia ha experimentado múltiples cambios, estructurales a comienzos de la década de los noventa y circunstanciales, más recientemente, en razón al manifiesto riesgo en la sostenibilidad financiera del sistema. Gracias a la reforma al sector de la salud, se han logrado grandes avances en materia de salud, como el significativo incremento en la cobertura, que alcanza en la actualidad una proporción superior al 90% de la población, y la importante proporción que se destina a gasto en salud, que representa cerca del 6% del PIB. Sin embargo, como consecuencia de múltiples factores, el sistema de salud colombiano ha venido enfrentando una potencial amenaza de insostenibilidad financiera.

El análisis de la organización industrial de los mercados de servicios de salud es de fundamental importancia, en la medida que corresponden a mercados caracterizados por múltiples fallas de mercado y su dinámica tiene importantes implicaciones sobre el balance financiero del sector público y el bienestar social del país. En efecto, a pesar de la importante proporción que destina el país a gasto en salud, que representa cerca del 6% del PIB, el sistema de salud colombiano ha venido enfrentando una potencial amenaza de insostenibilidad financiera, lo cual pone en riesgo el efectivo acceso a los servicios de salud de más del 90% de la población colombiana que se encuentra cubierta por el sistema.

En razón a lo anterior, la estructura del Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS es de competencia regulada, por cuanto se supone que el libre funcionamiento de las fuerzas del mercado en este sector no garantiza un nivel de prestación de servicios óptimo ni eficiencia distributiva. Lo anterior reviste mayor importancia cuando se analizan las características del bien afectado por los fallos de mercado, toda vez que el acceso a los servicios de salud, al menos en Colombia, se ha configurado como un derecho ciudadano y un indicador del bienestar social de la población. De esta manera, el regulador interviene en las relaciones de competencia entre los agentes y el funcionamiento de los mercados está regido por un marco normativo que busca garantizar la eficiencia en los mercados, el efectivo y oportuno acceso de la población a los servicios de salud y la sostenibilidad financiera del sistema.

FUENTE: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En la actualidad Colombia se ubica como el tercer mayor mercado de la salud en América Latina, después de Brasil y México, con un crecimiento promedio anual del 10,6% durante los últimos cinco años, aunque está dispuesta a ser el segundo país de mayor crecimiento en el mercado de dispositivos médicos, según revelo un estudio realizado por Business Monitor.

Colombia se consolida como uno de los pocos países con el 95.5% de cobertura nacional en salud; siendo Bogotá el principal cluster sectorial del país, pues concentra el 61% de las compañías, con el 21% de asegurados, lo que genera un gran potencial de inversión para empresas del sector de las ciencias de la salud.

Otros productos que llegarán al mercado colombiano desde Turquía son: implantes ortopédicos, prótesis de cadera y rodilla, sistemas de fijación externa, gotas para los ojos, medicamentos y moléculas para la elaboración de estos, desinfectantes, productos antisépticos, suturas quirúrgicas, medicamentos genéricos y dispositivos para anestesia, ventilación y reanimación; inyectables, y textiles desechables, entre otros.

Se estima que el 80.7% del consumo de dispositivos médicos en Colombia se suple a partir de las importaciones, lo que abre oportunidades para compañías interesadas en producir localmente para el mercado nacional.

Este tipo de actividades permiten que Colombia cuente con la posibilidad de tener tecnología médica que beneficiara a los pacientes, continuando con el plan del Ministerio de Salud y Protección Social en cuanto a la disminución de las desigualdades y la mejora en la calidad de la atención.

Con esta nueva metodología, se busca que: (i) los competidores con mayor participación en el mercado de dispositivos médicos no fijen precios exorbitantes, (ii) que el referente internacional sea el marco idóneo para identificar si el nivel de precios del mercado nacional requiere intervención, (iii) reducir al máximo las asimetrías en los precios, y (iii) la implementación de una metodología general, similar a la aplicada a los medicamentos, que permita incluir el mayor número de dispositivos médicos y ejercer control sobre sus precios.

Para esto, la Comisión debe determinar las modalidades de control que mejor se ajuste a cada dispositivo, con el fin de establecer si aplica el Régimen de Control Directo o el Régimen de Libertad Vigilada. El objetivo a futuro es lograr la inclusión sistemática de la mayoría de dispositivos al Régimen de Libertad Vigilada.

El Régimen de Control Directo consiste en la fijación del precio máximo de venta del dispositivo, en uno o más niveles de la cadena de comercialización, para un determinado periodo de tiempo.
Adicionalmente, quienes vendan los productos sometidos a este régimen deberán informar sobre sus operaciones comerciales al Ministerio de Salud para verificar su cumplimiento.

Por su parte, el Régimen de Libertad Vigilada consiste en que quienes vendan dispositivos médicos, podrán determinar libremente su precio, bajo la única obligación de informar sobre sus operaciones comerciales al Ministerio de Salud.

Este recaudo de datos, permitirá que el Gobierno Nacional desarrolle un sistema de información de precios de venta, que se alimentará con los reportes trimestrales de las operaciones comerciales obligatorias que deberán realizar los fabricantes, importadores o distribuidores de estos productos.

El crecimiento de la producción en la actividad de fabricación de equipos médicos y quirúrgicos y de aparatos ortoéstico y proestético se mantiene en una senda positiva gracias a su cadena productiva y a las demandas interna y externa.

Los instrumentos, aparatos, implantes, máquinas, reactivos, calibradores y/o software que sirvan para diagnóstico, prevención, monitoreo, desinfección, soporte o conservación de la vida, entre otros, son dispositivos médicos (DM) que sirven para predecir, prevenir, diagnosticar, tratar y sobrellevar enfermedades o condiciones especiales de salud.

Los DM se caracterizan por su Diversidad (cantidad, complejidad, empaque y uso), se incluyen desde las jeringas, esparadrapos, reactivos, hasta los audífonos, sillas de ruedas y equipos biomédicos de mayor avance tecnológico (tomógrafos, equipos de rayos x, ecógrafos, prótesis, etc.).

Los principales hallazgos en innovación se dan por procesos asociados al uso e ideas sobre el mejoramiento de los productos, generando innovaciones incrementales más no radicales de los DM. Adicionalmente, aspectos como la durabilidad, el modo de acción y de uso, y el ciclo de vida del producto, permiten que estos sean diferentes a los demás insumos que intervienen en la prestación de los servicios de salud, particularmente a los medicamentos. Además de atender la enfermedad y recuperar la salud, los DM han mejorado sustancialmente la calidad de vida de los pacientes.

En Colombia existen 2.136 empresas que proveen insumos y DM que se constituyen en parte fundamental en la prestación de los servicios de salud, y que son afectadas directamente por los problemas que le atañen al sector. En este sentido y pese a los ingentes esfuerzos realizados por el Gobierno Nacional para irrigar de recursos entre los agentes que componen la cadena del sector salud, la situación económica y financiera de los agentes se mantiene y en muchos casos se deteriora.

El mercado local es preponderantemente abastecido de dispositivos e insumos importados; esto en razón a la dependencia de la fabricación y desarrollo de productos principalmente en los países desarrollados, las importaciones provienen principalmente de Estados Unidos y Alemania.

FUENTE: EL HOSPITAL

El sector de dispositivos médicos en Colombia registró en las 2016 importaciones por cerca de 1.106 millones de dólares y exportaciones por 84 millones de dólares, lo que posiciona al país como el tercer mayor mercado de dispositivos médicos en América Latina, luego de Brasil y México.

Se espera que entre 2017 y 2020 la proyección comercial vaya en aumento, entre otras razones por el acuerdo que está por negociarse entre la industria del sector y los gobiernos que hacen parte de la Alianza del Pacífico, que permitirá mejorar las condiciones comerciales entre Perú, Chile, México y Colombia.

A nivel global, algunas veces los costos de los dispositivos médicos no son concordantes con la seguridad y buena calidad de los mismos, dando lugar a que la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomiende a los gobiernos en cuanto a implementar sistemas de regulación concertados.

En Colombia, la gran cantidad de facturas por pagar de DM e insumos despachados a empresas quebradas del Estado, ejercen demasiada presión a las empresas del sector. La mitad de los problemas del sector es el tipo de cambio seguido de la falta de demanda, según encuesta de opinión de la ANDI.

Esta agremiación lanzo el Código de Ética para el sector de DM e insumos para la salud, que busca "promover la autorregulación en el sector de dispositivos médicos e insumos para la salud, salvaguardando la seguridad y la confianza de los pacientes, buscando que, desde las mismas compañías y sus ámbitos de influencia, se haga un frente común para luchar contra la corrupción en todas sus formas".

4.3. PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP:

El comité económico estructurador efectuó la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, encontrando las siguientes coincidencias en el objeto del presente proceso de selección.

No. PROCESO	MODALIDAD	AÑO	OBJETO	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
PN HOCEN SA 019 2019	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	2019	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LOS SERVICIOS DE GINECOLOGIA, OFTALMOLOGIA, UROLOGIA Y NEUROCIRUGÍA DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL	6.000.000	HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL	M&M EQUIPOS MEDICOS SAS
				35.000.000		MEDIREX SAS
				21.000.000		UCIPHARMA S.A.
PN SECSA DERIS MIC 088 2019	SELECCIÓN DE MÍNIMA	2019	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFTALMOLOGIA PARA LA SECCIONAL DE SANIDAD RISARALDA	9.138.000	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 3	LABORATORIOS RETINA S.A.S

4.4. PROCESOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

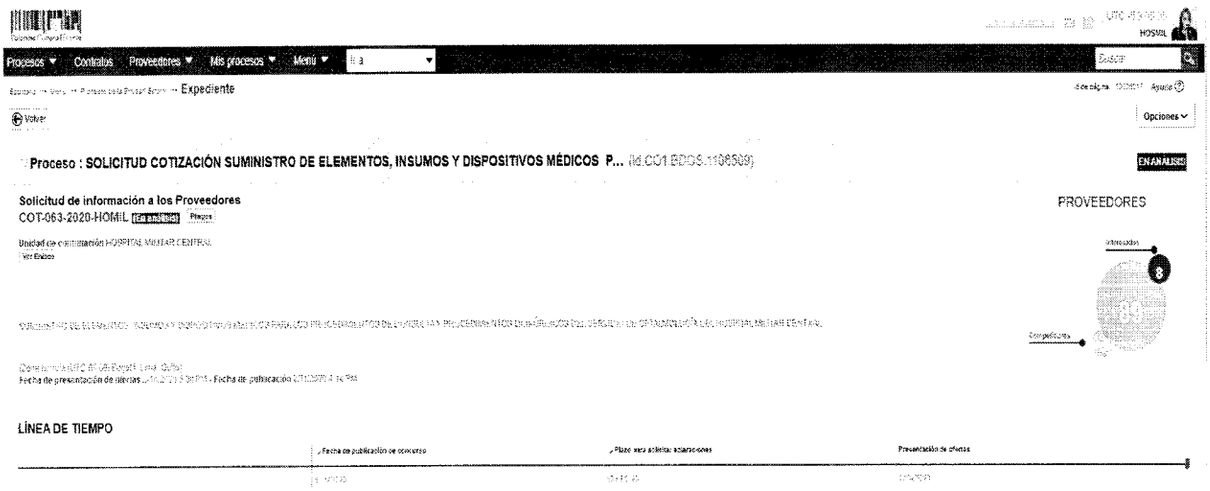
El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta para establecer procesos contratados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, donde se evidenciaron los procesos que se muestran a continuación:

No. PROCESO	MODALIDAD	AÑO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
SA-030-2020	SELECCIÓN ABREVIADA	2020	SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA Y	77,900,000	PANAMERICAN INSTRUMENTS LTDA

			QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL		
SA-014-2020	SELECCIÓN ABREVIADA	2020	SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA Y QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	91.100.000	ANDREC SURGICAL
				284.100.000	LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.
SMC - 262-2019	SELECCIÓN DE MÍNIMA	2019	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	27.785.310	PANAMERICAN INSTRUMENTS LTDA
SMC-203-2019	SELECCIÓN DE MÍNIMA	2019	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	40.000.000	LABORATORIO ALCON DE COLOMBIA S.A
SMC 026-2018	SELECCIÓN DE MÍNIMA	2019	SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA (LENTE INTRAOCULAR DE AFAQUIA DE FIJACIÓN / ENCLAVAMIENTO IRIDIANO) DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	24.000.000	LENTECH S.A
SAMC 020-2018	SELECCIÓN ABREVIADA	2018	SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	72,800,460	PANAMERICAN INSTRUMENTS LTDA
SAMC 055-2018	SELECCIÓN ABREVIADA	2018	SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	325,363,680	LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.

4.5. PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de establecer los precios de referencia del presente proceso se toma el estudio de mercado realizado para el proceso de Selección Abreviada No. SA-014-2020 y No. SA-030-2020, donde el Hospital Militar Central solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número COT-063-2020-HOMIL, para SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL a las empresas que se encuentran registrados como proveedores de estos insumos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencian 89 empresas inscritas, 8 interesadas en el proceso y se recibió información de cotización de 6 empresas, para los ítems objeto de este contrato se presentaron cuatro (4) cotizaciones.



Se establecen como pecios de referencia los estipulados en el proceso de Selección Abreviada No. SA-014-2020

4.6. PRECIO DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

Para el presente proceso no se establecen cantidades mínimas al tratarse de un contrato de suministro, en el cual las cantidades de los insumos serán requeridas por el Hospital Militar Central de acuerdo a la necesidad del servicio de Oftalmología y a la demanda de los pacientes.

LOTE	DESCRIPCION ELEMENTO	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA
1	ANILLOS DE TENSIÓN CAPSULAR DIÁMETROS 11, 12 Y 13 MM	UN	1	114.622	21.778	136.400
2	CONFORMADORES CONJUNTIVALES ADULTO Y PEDIATRICO	UN	1	156.050	29.650	185.700
3	IMPLANTES OCULARES DE METILMETACRILATO VARIOS DIAMETROS	UN	1	210.672	40.028	250.700
4	LENTES INTRAOCULAR FAQUICO DE CAMARA ANTERIOR	UN	1	2.050.000	0	2.050.000
5	VALVULAS DE AHMED	UN	1	1.350.000	0	1.350.000

NOTAS GENERALES

NOTA 1: La adjudicación se realizará por LOTE, por el valor total del presupuesto establecido para cada uno.

NOTA 2: Sobrepasar los precios de referencia unitario, llevará al oferente a estar incurso en una **causal de rechazo**.

NOTA 3: El proponente presentará su oferta en el Formulario de Propuesta Económica indicando el valor de IVA para los ítems que aplica.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

> *"(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)*
>
> *(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)"*

El comité económico evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", elaborada por Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con la información disponible, serán objeto de verificación de precios que aparenten ser artificialmente bajos.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

> "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

Por lo anterior, el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que:

> "(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (...)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

5.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN JURÍDICA

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad jurídica para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Los proponentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Poder
Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Hospital Militar Central le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.
Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO PERSONERÍA JURÍDICA EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.
Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo a la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rue.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

   En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de

nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

   En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

   Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato

ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.
En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. Tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el día hábil anterior de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con todas las formalidades al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del C de Co.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Persona Natural
Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central.
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co .
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

Propuestas Conjuntas – Proponentes Plurales
Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.

b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes

en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación original suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2102.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar fotocopia de cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar

certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la Ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EXPERIENCIA

La experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Mínimo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso, durante los últimos cinco años anteriores al cierre y cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección.

2. La certificación de la experiencia aportada, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de personas de derecho Público y/o del representante legal en caso de personas de derecho privado y contener como mínimo la siguiente información:

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente. Los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO. El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

5.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO (No se considera requisito habilitante pero si un requisito interno de la entidad).
Las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento. Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

5.3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.

Los criterios de verificación técnica serán los contenidos en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del presente documento.

5.4. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

CERTIFICACION BANCARIA.

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

6. GARANTÍAS

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso"**, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20 % sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20 % sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y un (1) año más.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso.

Los proponentes, sin excepción, deberán presentar la Garantía de Seriedad de la Oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, y deberá corresponder al diez por ciento (10 %) sobre el valor total de la oferta presentada.

Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo para la presentación de las propuestas, se entenderá que esta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones y lo descrito al respecto en la Ley 80 de 1993 y las prórrogas correlativas de la vigencia de la citada garantía, en concordancia con lo dispuesto sobre la materia por el Decreto 1082 de 2015.

La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta es causal de rechazo de conformidad con lo estipulado en la Ley 1882 de 2018, que estableció en su artículo 5°: modifíquese el parágrafo 1° e inclúyase los parágrafos 3, 4 y 5 al

artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así: Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía otorgada se tomará nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y expresará claramente que será exigible su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Hospital Militar Central, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

7. SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo del Coordinador del Servicio de Oftalmología designados por el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, de conformidad con lo estipulado en el numeral 14 del artículo quinto de la Resolución 048 del 23 de enero de 2018; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.

8. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Gerente del Proyecto	Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango	Subdirector Médico	
Comité Técnico Estructurador	SMSM. Luis Alberto Ruiz Robles	Servicio de Oftalmología y Optometría	
Comité Económico Estructurador	Yolima González Soler	Profesional de Defensa. Área Gestión Contratos	
Comité Jurídico Estructurador	Ana María Castañeda	Abogada. Área Gestión Contratos	

Revisó:

Doctora Viviana Barrera Albarracín
Jefe de Unidad del Sector Defensa
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos